



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONVENIO ESPECÍFICO DE CESION EN USO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA ASOCIACION SINDICATO DE PESCADORES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO ARTESANALES DE PUERTO PIZARRO Y ANEXOS, PARA LA CESION EN USO DE DOS (02) EMBARCACIONES PESQUERAS.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cesión en uso; que celebran de una parte;

1. **LA ASOCIACION SINDICATO DE PESCADORES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO ARTESANALES DE PUERTO PIZARRO Y ANEXOS**, con ficha de Inscripción: 0000000068 – Asiento: A00012 – Zona Registral N° 1 – Sede Piura – Oficina Registral de Tumbes; con domicilio ubicado en Calle San Pedro S/N Centro Poblado de Puerto Pizarro, Provincia y Departamento de Tumbes; a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACION, debidamente representado por JHON FRANKLIN CORNEJO RODRIGUEZ, en su calidad de PRESIDENTE, identificado con DNI N° 02763148, según la Partida N° 02013988 – Asiento A0012 y de otra parte;
2. **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio en Av. La Marina N° 200, Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional, **ARQ. RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES**, designado por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, e identificado con DNI N° 00211800, a quien en adelante se denominará el GOBIERNO REGIONAL; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:
- 3.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 266-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de Mayo del 2017, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO.- ACEPTESE**, la donación de mercancía adjudicada por la Intendencia de Aduanas de Tumbes, mediante la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2017-000020, de fecha 17 de Marzo del 2017, por un valor ascendente a Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Dólares (US \$./ 24,435.00).

ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE, el alta de tres (03) Embarcaciones Pesqueras, aceptadas en el Artículo Primero de la presente Resolución; adjudicadas por la Intendencia de Aduanas de Tumbes, como inmuebles, cuyas características se describen a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

N°	DENOMINACION DEL BIEN	NOMBRE	MATRICULA	MOTOR	VALOR
1	EMBARCACION PESQUERA	SMITH ALEXANDER	NO TIENE	YAMAHA ENDURO N° 75 USADO SIN NUMERO DE SERIE LEGIBLE - MOTOR MARCA YAMAHA ENDURO N° 75. REFERENCIA E75-692-L-10 EL RESTO DE DIGITOS ILEGIBLES USADOS AMBOS MOTORES Y LA EMBARCACION.	9,967.50
2	EMBARCACION PESQUERA	DENISIS LISETH	B-06-07583	YAMAHA ENDURO N° 75 USADO CON SERIE N° 692-L-1067809 MADE IN JAPAN Y MOTOR MARCA YAMAHA ENDURO N° 75 CON SERIE N° 692-L-1067563 - AMBOS MOTORES Y EMBARCACION USADOS.	9,967.50
3	EMBARCACION PESQUERA	100PRE ADRIANA II	B-06-04345 DE BANDERA ECUATORIA NA	YAMAHA E75BMHD REF. 962-L-1067847-C. EMBARCACION Y MOTOR USADOS.	4,500.00
VALOR TOTAL DOLAR				US \$	\$ 24,435.00

- Que, mediante escrito de fecha 18 de Mayo del 2017, el Presidente de la Asociación Sindicato de Pescadores de consumo Humano Directo y Anexos de Puerto Pizarro, solicita la donación de embarcaciones de pesca artesanal con motores y sus respectivos aparejos de pesca, que han sido donados por la Intendencia de ADUANAS Tumbes, asimismo precisa que las embarcaciones solicitadas en donación, serán utilizadas por las Asociación para apoyar y fortalecer las capacidades productivas de sus agremiados y propio funcionamiento organizacional. (adjunta Inscripción de asociación en SUNARP - Oficina Registral Tumbes).
- Que, mediante Informe N° 371-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de Junio del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la cesión en uso solicitada por la Asociación Sindicato de Pescadores de consumo Humano Directo y Anexos de Puerto Pizarro.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

- Que, mediante Nota de Coordinación N° 120-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 24 de Julio del 2017; el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Adolfo Edwin García Ortiz, solicita elaborar proyecto de Convenio, precisando la cesión en uso de 02 embarcaciones pesqueras, para la asociación solicitante.

Estando con **OPINION FAVORABLE DE PETICION**; según los documentos y que antecede, se dispone acciones necesarias para la entrega en convenio de cesión en uso conforme a normas emanadas de la Superintendencia de Bienes Estatales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El objetivo principal del presente, es asignar en Convenio de cesión en uso, de 02 **EMBARCACIONES PESQUERAS**; a la Asociación Sindicato de Pescadores de consumo Humano Directo y Anexos de Puerto Pizarro, según lo previsto en los artículo N° 30°, 31° y 130°, siguientes del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS.

N°	DENOMINACION DEL BIEN	NOMBRE	MATRICULA	MOTOR	VALOR
1	EMBARCACION PESQUERA	SMITH ALEXANDER	NO TIENE	YAMAHA ENDURO N° 75 USADO SIN NUMERO DE SERIE LEGIBLE - MOTOR MARCA YAMAHA ENDURO N° 75. REFERENCIA E75-692-L-10 EL RESTO DE DIGITOS ILEGIBLES USADOS AMBOS MOTORES Y LA EMBARCACION.	9,967.50
2	EMBARCACION PESQUERA	DENISIS LISETH	B-06-07583	YAMAHA ENDURO N° 75 USADO CON SERIE N° 692-L-1067809 MADE IN JAPAN Y MOTOR MARCA YAMAHA ENDURO N° 75 CON SERIE N° 692-L-1067563 - AMBOS MOTORES Y EMBARCACION USADOS.	9,967.50



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

EL GOBIERNO REGIONAL; precisa que se encuentra en trámite el permiso de pesca y matrícula Nacional de las embarcaciones pesqueras antes mencionadas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y FACULTADES:

La Asociación Sindicato de Pescadores de consumo Humano Directo y Anexos de Puerto Pizarro, velara sobre la conservación, mantenimiento y supervisión del bien patrimonial (ART. 31° 47° D.S. N° 007-2008-VIVIENDA), entregado en convenio de Cesión en uso por parte del Gobierno Regional de Tumbes, con las características descritas en la cláusula cuarta (ART. 35°).

5.1 ASOCIACIÓN SINDICATO DE PESCADORES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO Y ANEXOS DE PUERTO PIZARRO:

- a) La ASOCIACION, efectuara en contraprestación de las mismas, la reparación general de la embarcación de ser el caso, para mantenerlo operativo, los gastos erogados por esta NO constituirán argumento alguno, para seguir justificando la tenencia del bien.
- b) Una de las condiciones del presente convenio, es que la utilización del referido bien patrimonial, será para los fines de uso exclusivo de la **ASOCIACIÓN SINDICATO DE PESCADORES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO Y ANEXOS DE PUERTO PIZARRO**, y dentro de la Jurisdicción de la Región Tumbes.
- c) En caso de pérdida, robo del bien, la **ASOCIACIÓN SINDICATO DE PESCADORES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO Y ANEXOS DE PUERTO PIZARRO**, asumirá la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor, según las características descritas en la cláusula cuarta.

La **ASOCIACIÓN SINDICATO DE PESCADORES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO Y ANEXOS DE PUERTO PIZARRO**: elevara un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes, así como fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten los gastos, de las mejoras a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.

A la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

EL GOBIERNO REGIONAL; precisa que se encuentra en trámite el permiso de pesca y matrícula Nacional de las embarcaciones pesqueras antes mencionadas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y FACULTADES:

La Asociación Sindicato de Pescadores de consumo Humano Directo y Anexos de Puerto Pizarro, velara sobre la conservación, mantenimiento y supervisión del bien patrimonial (ART. 31° 47° D.S. N° 007-2008-VIVIENDA), entregado en convenio de Cesión en uso por parte del Gobierno Regional de Tumbes, con las características descritas en la cláusula cuarta (ART. 35°).

5.1 ASOCIACIÓN SINDICATO DE PESCADORES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO Y ANEXOS DE PUERTO PIZARRO:

- a) La ASOCIACION, efectuara en contraprestación de las mismas, la reparación general de la embarcación de ser el caso, para mantenerlo operativo, los gastos erogados por esta NO constituirán argumento alguno, para seguir justificando la tenencia del bien.
- b) Una de las condiciones del presente convenio, es que la utilización del referido bien patrimonial, será para los fines de uso exclusivo de la **ASOCIACIÓN SINDICATO DE PESCADORES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO Y ANEXOS DE PUERTO PIZARRO**, y dentro de la Jurisdicción de la Región Tumbes.
- c) En caso de pérdida, robo del bien, la **ASOCIACIÓN SINDICATO DE PESCADORES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO Y ANEXOS DE PUERTO PIZARRO**, asumirá la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor, según las características descritas en la cláusula cuarta.

La **ASOCIACIÓN SINDICATO DE PESCADORES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO Y ANEXOS DE PUERTO PIZARRO**: elevara un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes, así como fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten los gastos, de las mejoras a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.

A la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONVENIO ESPECÍFICO DE CESION EN USO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES PARA LA CESION EN USO DE UNA (01) EMBARCACION PESQUERA – MATRICULA B-06-04345.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cesión en uso; que celebran de una parte;

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada por Ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984, con domicilio Legal en Av. Ciudad Universitaria Pampa Grande – Tumbes , a quien en adelante se le denominará el **UNTUMBES**, debidamente representado por el Dr. **CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA**, en su calidad de Rector, identificado con DNI N° 00364276, ratificado mediante Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, de fecha 01 de diciembre del 2016, y de otra parte;
2. **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio en Av. La Marina N° 200, Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional, **ARQ. RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES**, designado por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, e identificado con DNI N° 00211800, a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- El presente convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tumbes y la Universidad Nacional de Tumbes, suscrito con fecha 15 de octubre del 2015, el mismo que tiene como objetivo facilitar, promover establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación y beneficio entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNTUMBES**, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como promover el desarrollo en los campos de la enseñanza, la investigación científica, la cultura y el turismo y realizar acciones de capacitación y asistencia técnica, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades del material humano de ambas instituciones, y dentro del espíritu de colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNTUMBES** para coordinar el cumplimiento de los objetivos de dicho convenio a través de acciones conjuntas.
- Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 266-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de Mayo del 2017, se resuelve:
ARTICULO PRIMERO.- ACEPTESE, la donación de mercancía adjudicada por la Intendencia de Aduanas de Tumbes, mediante la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019 3J0300/2017-000020, de fecha 17 de Marzo del 2017, por un valor ascendente a Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Dólares (US \$./ 24,435.00).
ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE, el alta de tres (03) Embarcaciones Pesqueras, aceptadas en el Artículo Primero de la presente Resolución; adjudicadas por la Intendencia de Aduanas de Tumbes, como inmuebles, cuyas características se describen a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

N°	DENOMINACION DEL BIEN	NOMBRE	MATRICULA	MOTOR	VALOR
1	EMBARCACION PESQUERA	SMITH ALEXANDER	NO TIENE	YAMAHA ENDURO N° 75 USADO SIN NUMERO DE SERIE LEGIBLE - MOTOR MARCA YAMAHA ENDURO N° 75. REFERENCIA E75-692-L-10 EL RESTO DE DIGITOS ILEGIBLES USADOS AMBOS MOTORES Y LA EMBARCACION.	9,967.50
2	EMBARCACION PESQUERA	DENIS LISETH	B-06-07583	YAMAHA ENDURO N° 75 USADO CON SERIE N° 692-L-1067809 MADE IN JAPAN Y MOTOR MARCA YAMAHA ENDURO N° 75 CON SERIE N° 692-L-1067563 - AMBOS MOTORES Y EMBARCACION USADOS.	9,967.50
3	EMBARCACION PESQUERA	100PRE ADRIANA II	B-06-04345 DE BANDERA ECUATORIANA	YAMAHA E75BMHD REF. 962-L-1067847-C. EMBARCACION Y MOTOR USADOS.	4,500.00
VALOR TOTAL DOLAR				US \$	\$ 24,435.00

- Que, mediante Oficio N° 389-2017/UNTUMBES-FIPCM, de fecha 13 de Julio del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar de la Universidad Nacional de Tumbes Dr. Ing. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita apoyo con Donación de Una Embarcación Pesquera, para la facultad a su cargo y que será de mucha utilidad para los jóvenes Tumbesinos que se educan, en la citada facultad.
- Que, mediante Informe N° 434-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de Julio del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la cesión en uso solicitada por la Universidad Nacional de Tumbes.
- Que, mediante Nota de Coordinación N° 120-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 24 de Julio del 2017; el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Adolfo Edwin García Ortiz, solicita elaborar proyecto de Convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Estando con **OPINION FAVORABLE DE PETICION**; según los documentos y que antecede, se dispone acciones necesarias para la entrega en convenio de cesión en uso conforme a normas emanadas de la Superintendencia de Bienes Estatales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El objetivo principal del presente, es asignar en Convenio de cesión en uso, de 01 una **EMBARCACION PESQUERA, NOMBRE 100PRE ADRIANA II**; a la Universidad Nacional de Tumbes, según lo previsto en los artículo N° 30°, 31° y 130°, siguientes del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS.

N°	DENOMINACION DEL BIEN	NOMBRE	MATRICULA	MOTOR	VALOR
1	EMBARCACION PESQUERA	100PRE ADRIANA II	B-06-04345 DE BANDERA ECUATORIANA	YAMAHA E75BMHD REF. 962-L-1067847-C. EMBARCACION Y MOTOR USADOS.	4,500.00

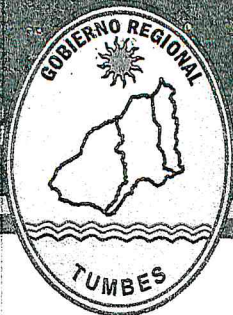
EL GOBIERNO REGIONAL; precisa que se encuentra en trámite el permiso de pesca y matrícula Nacional de las embarcaciones pesqueras antes mencionadas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES y FACULTADES:

La UNT, a través de la Oficina de Administración – Unidad de Control Patrimonial; velara sobre la conservación, mantenimiento y supervisión del bien patrimonial (ART. 31° 47° D.S. N° 007-2008-VIVIENDA), entregado en convenio de Cesión en uso por parte del Gobierno Regional de Tumbes, con las características descritas en la cláusula cuarta (ART. 35°).

5.1 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

- a) La UNT, efectuara en contraprestación de las mismas, la reparación general de la embarcación de ser el caso, para mantenerlo operativo, los gastos erogados por esta NO constituirán argumento alguno, para seguir justificando la tenencia del bien.
- b) Una de las condiciones del presente convenio, es que la utilización del referido bien patrimonial, será para los fines de uso exclusivo de la FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA y CIENCIAS DEL MAR, y dentro de la Jurisdicción de la Región Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

- c) En caso de pérdida, robo del bien, la UNT - FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA y CIENCIAS DEL MAR, asumirá la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor, según las características descritas en la cláusula cuarta.

La UNT - FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA y CIENCIAS DEL MAR: elevara un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes, así como fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten los gastos, de las mejoras a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.

A la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

- a) La UNT - FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA y CIENCIAS DEL MAR, bajo ninguna circunstancia, **NO PODRA DONAR, TRANSFERIR, VENDER, GRAVAR O DAR USO DISTINTO**, a la embarcación detallada en la cláusula cuarta, cedido en sesión en uso, el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la rescisión o resolución del presente convenio.
- b) En caso de que el bien sea usado en otras acciones que no sean estipuladas en el presente documento el Gobierno Regional de Tumbes, está facultado a resolver el presente documento recuperando de manera inmediata el bien cedido.
- c) Cuando no esté siendo utilizado o se hubiera variado el fin para el cual fue afectado.

CLÁUSULA SETIMA: DURACION DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de un (01) año calendarios que regirán a partir de la suscripción del presente convenio, vencido dicho plazo la UNT-FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA y CIENCIAS DEL MAR, entregara en devolución el bien patrimonial materia del presente convenio al Gobierno Regional de Tumbes, indefectiblemente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE ADMINISTRACION:

Para el adecuado estado de conservación, operatividad y su correcta administración del bien, la UNT - FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA y CIENCIAS DEL MAR, deberá buscar los mecanismos pertinentes.

La UNT - FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA y CIENCIAS DEL MAR; afectaría esta obligación a devolver el bien otorgado en cesión en uso, al vencimiento del plazo establecido, sin más deterioro que el de su uso ordinario, como lo determina el Art. 102° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

El Gobierno Regional de Tumbes, podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando lo necesita para la consecución de sus fines institucionales.
2. Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien de continuar este en poder de la Entidad usuaria.
3. Cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en cesión en uso.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este Convenio Especifico, será resuelta en trato directo y por la vía de la conciliación. Si las discrepancias persisten se recurrirá a la Vía Civil.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causales de Resolución del Convenio:

- Por Acuerdo entre las partes.
- Por Incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- Que una de las partes no respete, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este convenio.

La decisión de una de las partes de resolver el convenio surte efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 30 días hábiles y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares a los días del mes de del año 2017.

29 SET. 2017

POR "LA UNTUMBES"

POR "EL GOBIERNO REGIONAL"


CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA
Rector


ARQ. RICARDO FLORES DIOSÉS
Governador Regional

